Outlook

# Re: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 8292-2024

**Desde** Corporacion Sua Za <corposuaza@gmail.com>
**Fecha** Mar 17/02/2026 16:04
**Para** Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
**CC** Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>; Maribel Rodriguez Castro <mrodriguezc1@sdis.gov.co>

1 archivo adjunto (48 KB)
AMPLIZACION POLIZA CTO 8292-2024 .pdf;

Saludo cordial,

Dando respuesta a su solicitud, adjunto oficio.
Atentamente,

***GIOVANNI MENDEZ GUEVARA***
*Representante Legal*
*Corporación Sua za*

Si somos conscientes de proteger el ambiente, antes de imprimir este correo, piensa si es necesario hacerlo.

El jue, 6 nov 2025 a la(s) 9:38 a.m., Zulma Yanira Fonseca Centeno (zfonseca@sdis.gov.co) escribió:

> Señor (a):
> **GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**
>
> Representante Legal
> **CORPORACIÓN SUAZA CONFORMACION Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO**
>
> Cordial Saludo
>
> Para efectos de liquidación del Convenio **8292-2024**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **30 de noviembre del año 2026**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:
>
> *"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"*

Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:

*"(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (…)".*

Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación.

Finalmente, reiteramos la entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento, agradezco su atención y gestión.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Zulma Yanira Fonseca Centeno
**Subdirectora de Nutrición**
**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)



Bogotá 17 de febrero de 2026

**Señores**
Secretaria de integración Social
**ZULMA YANIRA CENTENO FONSECA**
Subdirectora Nutrición
Ciudad

**REF:** Solicitud Ampliación Vigencia Amparo de Cumplimiento de Garantía Única
Cordial saludo

Me permito informar que en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de la CORPORACION SUA ZA, manifiesto que NO me acojo a la solicitud de la ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de La Garantía Única, para efectos de liquidación del Convenio No.8292 de 2024, suscrito con La Secretaria Distrital de integración Social, ya que al termino de dicho contrato las pólizas se encontraban con los tiempos establecidos.

Por otro lado manifiesto que si nos encontramos interesados en adelantar la LIQUIDACION BILATERAL, lo anterior para dar trámite final a este convenio.

Agradecemos de antemano la atención y colaboración; quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

**GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**
**Representante Legal**
C.C 7.061.028